

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encenderación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

-S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 197.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1930.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprende los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE GAUCIN

Vacantes a proveer.

Una plaza de Oficial tercero Auxiliar de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.250 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, jus-

tificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, darán principio el día 20 de septiembre próximo y serán tres: el primero será oral, y consistirá en contestar en un periodo que no exceda de media hora, a tres temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26); el segundo consistirá en la redacción de un acta y tramitación de un expediente administrativo, a elección del Tribunal, siendo la duración de este ejercicio de hora y media; el tercero será práctico, y consistirá en escribir a máquina en una del sistema Demountable, a una velocidad de 150 pulsaciones por minuto durante un plazo de quince.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Vacantes a proveer.

Siete plazas de Escribientes Auxiliares-Taquígrafos-Mecanógrafos, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cin-

co; no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, cuando el mismo señale, y serán tres: escrito, oral y práctico, comprensivos de las materias siguientes: el primero escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones aritméticas relacionadas con las cuatro reglas fundamentales, invirtiendo en todo ello dos horas a lo sumo; el segundo contestar durante media hora como máximo, a tres temas sacados a la suerte del programa que al final se detalla; el primero y segundo de dichos temas serán de los que tratan de nociones del Estatuto municipal vigente, y el tercero sobre Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales en general. El tercero constará de dos partes: Primera. Escritura taquigráfica del texto que el Tribunal designe durante cinco minutos, a una velocidad no inferior a ochenta palabras ni superior a ciento por minuto y traducción del mismo en hora y media como máximo. Segunda. Copia a máquina de un escrito que el Tribunal señalará, invirtiendo el tiempo máximo de media hora, pudiendo utilizarse por los opositores máquinas de su propiedad entre las marcas Underwood, Royal, Remington y Yost.

Programa que se cita.

Tema 1.º

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Breve reseña histórica.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto municipal vigente.—Mancomunidades municipales, agrupaciones forzosas de Ayuntamientos y Entidades locales menores.

Tema 2.º

Término municipal: agregación, segregación y fusión de Municipios.—Capitalidad y deslinde de los términos municipales.

Tema 3.º

De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Padrón municipal; su confección.

Tema 4.º

Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Gobierno por Comisión y por Gerencia; cómo regula el Estatuto cada una de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 5.º

De los Concejales: sus clases y número de cada una de ellas.—Procedimiento para su elección.—Condiciones del cargo de Concejal.—Incompatibilidades, incapacidades y excusas.

Tema 6.º

Idea del Censo electoral y del corporativo: su formación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento.

Tema 7.º

Régimen de las Entidades locales menores.—Idem de las Mancomunidades y agrupaciones forzosas de los Municipios.—Constitución de las Corporaciones municipales.—Funcionamiento de los organismos municipales.

Tema 8.º

Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales jurados y Presidentes de Juntas vecinales.—Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.

Tema 9.º

De la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión municipal Permanente.—Facultades de las Autoridades municipales.

Tema 10.

Acuerdos municipales que requieren condiciones especiales.—Del referéndum.—Ligera idea de la municipalización de servicios.

Tema 11.

De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización, según el Estatuto.—De la expropiación forzosa por causa de utilidad pública municipal.

Tema 12.

Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.

Tema 13.

Obligaciones de los Ayuntamientos.—Servicios de vialidad, de comunicaciones, aguas y electricidad.—Idem de Abastos.—Idem de seguridad.—Idem de índole social.—Idem sobre ornato y embellecimiento de poblaciones.

Tema 14.

Recursos contra los acuerdos municipales.—Disposiciones del Estatuto a este respecto.

Tema 15.

Responsabilidad de los organismos municipales.—Disposiciones del Estatuto en esta materia.

Tema 16.

Exoneración de Alcaldes.—Causas de la exoneración y procedimiento para llevarla a efecto.—Régimen de tutela.—Disposiciones del Estatuto a este respecto.

Tema 17.

Patrimonio municipal.—Su composición.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 18.

Presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, aprobación y duración.

Tema 19.

Exacciones municipales.—Su enumeración.—Disposiciones comunes a todas ellas.

Tema 20.

Ordenanzas de exacciones.—Sus requisitos.—Aprobación de las mismas.—Arbitrios con fines no fiscales: su concepto.

Tema 21.

Contribuciones especiales.—Ideas generales acerca de las mismas.

Tema 22.

Derechos y tasas por prestación de servicios; idem id. por aprovechamientos especiales.

Tema 23.

Imposición municipal.—Recursos que la constituyen.—Su enumeración.—Contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto.

Tema 24.

De las cesiones a los Ayuntamientos del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.

Tema 25.

De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales disposiciones del Estatuto a este respecto.

Tema 26.

Arbitrios sobre solares sin edificar.—Idem sobre terrenos incultos.

Tema 27.

Arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos.—Ideas generales acerca del mismo.

Tema 28.

Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Tema 29.

Arbitrios sobre consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Idem sobre inquilinato y pompas fúnebres.

Tema 30.

Repartimiento general.—Disposiciones generales.

Tema 31.

Recursos especiales para presupuestos extraordinarios.—Orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 32.

Crédito municipal.—Formas del mismo.—Examen de las disposiciones del Estatuto.

Tema 33.

De la recaudación y administración de los ingresos municipales.—Prescripción.

Tema 34.

De los Secretarios de Ayuntamiento.—Sus clases.—Funciones,

deberes y atribuciones de los mismos.

Tema 35.

De las pruebas de aptitud para el ejercicio del cargo de Secretario y formación del Cuerpo.—Concursos para la provisión de vacantes.—Nombramientos interinos.—Licencias.

Tema 36.

De los sueldos.—Jubilaciones y pensiones de los Secretarios de Ayuntamiento.

Tema 37.

De los motivos de incapacidad e incompatibilidad de los Secretarios de Ayuntamiento.—Responsabilidades, correcciones disciplinarias, suspensiones y destituciones de los mismos.

Tema 38.

De los Interventores municipales. Sus clases.—Deberes, atribuciones y derechos de los mismos.

Tema 39.

De los exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Interventores de la Administración local.—De la provisión de vacantes, nombramientos interinos y licencias.

Tema 40.

De los sueldos, jubilaciones y pensiones de los Interventores municipales.

Tema 41.

De los motivos de incapacidad e incompatibilidad de los Interventores municipales.—Responsabilidades, correcciones disciplinarias, suspensión y destitución de los mismos.

Tema 42.

Empleados municipales en general.—Reglamentos, bases a que ha de sujetarse la formación de los mismos.—Procedimientos para el ingreso de los funcionarios de todas clases.

Tema 43.

Reserva de destinos a licenciados del Ejército.—Disposiciones reglamentarias relativas a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares.

Tema 44.

Jubilaciones; derechos pasivos, licencias y excedencias.

Tema 45.

Responsabilidades, faltas graves y leves, suspensiones y destituciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

Vacantes a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, dotada con 1.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la

oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán dos: el 1.º consistirá en la escritura al dictado de un párrafo del *Quijote* durante un cuarto de hora, y el segundo consistirá en contestar durante un plazo máximo de media hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Vacantes a proveer.

Una plaza de Escribiente de la Oficina de Arbitrios Municipales de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.200 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: 1.º, previo eliminatorio, consistirá en leer y escribir correctamente al dictado los párrafos que previamente designe el Tribunal; 2.º, teórico, consistirá en contestar durante cinco minutos a cada uno de tres temas: uno de Aritmética, otro de Gramática y otro de nociones de Hacienda municipal de los que comprende el programa que más abajo se inserta.

TEMAS DEL EJERCICIO TEORICO

Aritmética.

I. Aritmética: cantidad, unidad y número; ejemplos. — Numeración: cómo se divide. — Números simples y compuestos. — Formación de las unidades de orden superior.

II. Operaciones aritméticas. — Suma de enteros; sus casos. — Prueba. — Suma de quebrados. — Suma de decimales.

III. Resta de enteros: sus casos. Prueba. — Resta de quebrados y decimales.

IV. Multiplicación de enteros: sus casos. — Prueba de la multiplicación. — Multiplicación de quebrados y decimales.

V. División de enteros: sus casos. — Prueba. — División de quebrados y decimales.

VI. Sistema métrico decimal. — Unidades de medidas: modo de formar los múltiplos y submúltiplos.

VII. Medidas de longitud, capacidad y peso. — Unidades, múltiplos y submúltiplos. — Usos.

VIII. Sistema monetario español. — Unidad. — Monedas de curso legal en España. — Concepto del billete de Banco.

IX. Regla de tres: su división. — Proporción directa e inversa. — Regla de tres compuesta. — Casos prácticos.

X. Reglas de compañía e interés. — Resolución y casos prácticos.

Gramática.

I. Qué es gramática, partes en que se divide y definición de cada una de ellas. — Palabras, sílabas y letras.

II. Oración gramatical: partes de que se compone. — Artículo gramatical: su división. — Casos en que se omite en la oración.

III. Nombres sustantivo y adjetivo. — Característica de cada uno de ellos. — Divisiones. — Grados de significación del adjetivo.

IV. La declinación. — Caso gramatical. — Casos prácticos.

V. Pronombre: sus clases. — Definición y ejemplos de cada uno de ellos.

VI. Del verbo. — Diferentes clases de verbos. — Conjugación. — Casos prácticos.

VII. Idea y ejemplos del participio. — Adverbio, preposición, conjunción e interjección.

VIII. Sintaxis: su división. — Breve idea de la concordancia, régimen y construcción gramaticales.

IX. Prosodia. — Diptongos y triptongos. — Acento prosódico. — Clasificación de las palabras por el acento.

X. Ortografía: principios en que se funda. — Uso de las letras mayúsculas. — Acento ortográfico: palabras que deben acentuarse.

Nociones de Hacienda municipal.

I. La Hacienda municipal. — Recursos de los Ayuntamientos en materia económica. — Orden de imposición.

II. Los presupuestos municipales: sus clases. — Tramitación.

III. Ordenanzas para las exacciones municipales. — Su formación y trámites.

IV. Derechos y tasas. — Concepto y clasificación.

V. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas. — Obligados al pago: exenciones.

VI. Arbitrios sobre carnes y volatería. — Obligados al pago: exenciones.

VII. Arbitrio sobre solares sin edificar y sobre terrenos incultos. — Breve idea de los mismos.

VIII. Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo, velocípedos y motocicletas.

IX. Arbitrio sobre el inquilinato. Base de imposición. — Obligados al pago: exenciones.

X. Diferentes sistemas de recaudación que admite el Estatuto municipal.

(Concluirá.)

GOBIERNO CIVIL*Circulares.*

A todos los Sres. Alcaldes de esta provincia prevengo que no autoricen ni toleren conferencias públicas de ninguna clase sin que el orador que pretenda celebrarlas les presente autorización mía escrita y con el sello de este Gobierno, quedando responsables los Sres. Alcaldes en caso de infringir esta disposición.

Burgos 16 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Valle de Tobalina me comunica que del pueblo de Plágaro ha desaparecido un caballo de dos años, entero, alzada más de siete cuartas, pelo negro, con crin y cola largas, calzado de las cuatro extremidades y las delanteras tienen pelo blanco, lleva cabezón de cuero y un cabestro.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 14 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

Habiendo aparecido la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de Alcocero, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Habiendo aparecido la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de Castil de Peones, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.**Diputación Provincial**

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Comisión, en sesión del día 2 del actual, después de revisar el escalafón definitivo de los empleados de la Corporación, inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 15 de abril de 1927, el rectificado que aparece en el del día 14 de mayo de 1929 y su aprobación en el de 27 de junio siguiente, y hechas las modificaciones a que han dado lugar las vacantes producidas, acordó publicar en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, el citado escalafón, que es como sigue:

Funcionarios especiales.

Secretario, D. Pedro J. Garcia de los Rios.

Interventor, D. Paulino Manrique Garcia.

Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales, D. Virgilio López Gil y Fernández.

Oficial mayor de Secretaría, vacante.

Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Mariano Revenga y Martín de Valmaseda.

Depositario de fondos provinciales, D. Dionisio Martín Ortega.

Archivero, D. Luis Santiago Iglesias.

Oficial mayor de Intervención, Tenedor de libros, D. Juan Antonio Sánchez de Castro.

Agente ejecutivo, D. Celso Bartolomé Araus.

Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Mariano Herrero Navas.

Auxiliar del capellán, D. Moisés Díez Martínez,

Regente de la Imprenta provincial, D. Lucio Franco Pérez.

Ujier de la Diputación, D. Cipriano Vivar Santamaría.

Macero Chauffeur, D. Mariano Gómez Moreno.

Arbolista del Campo práctico de Agricultura, D. Bonifacio de la Fuente Gil.

Maestro zapatero de la Casa de Caridad D. Filomeno Abejón Muñoz

Maestro hojalatero, (vacante).

Maestro carpintero, D. Juan Díaz de la Fuente.

Maestro sastre, D. Carmelo Llaneral Murga.

Maestro albañil, D. Pedro Bárcena Sagredo.

Maestro de pala para el horno, D. Victoriano Rodrigo Moral.

Oficial de pala, D. Miguel Aguado Peña.

Maestro barbero, D. Manuel Hernández Villalonga.

*Funcionarios técnicos.**Sección de Obras y Vías provinciales.*

Director, D. Eladio Martínez Mata.

1. Ayudante, D. Francisco Torres Fernández.

2. Ayudante, D. Hermenegildo Herrero Fernández.

Sobrestantes.

1. D. Julián Hernando Garcia.

2. D. Martín Rosales Rodrigo.

Delineante, D. Jesús Manuel Rosales Alvaro.

Construcciones civiles.

Arquitecto, D. Luis Martínez Martínez.

Ayudante, D. Domingo Pérez Rojo.

Delineante, D. Lorenzo Mejorada Paz

BENEFICENCIA.*Médicos.*

1. D. José María Ruiz Cisneros.

2. D. Román Carazo Tamayo.

3. D. Claudio Martín Garcia.

4. D. Rafael Vara López.

Farmacéutico.

1. D. Gabino Sagredo Bonilla.

Practicantes.

1. D. Luis Carazo Andrés.

2. D. Jesús Alonso Garcia,

3. Matrona, D.^a María Garcia Hoces.

Practicante auxiliar.

D. Antonio Castañeda Rábago.

Profesores.

Maestro del Colegio de sordomudos, D. Tomás Gil Quintana.

Maestro de Música, D. José Que-
sada Barbadillo.

Academia de Dibujo.

Director, D. Manuel Izquierdo
Ordóñez.

Profesores.

1. D. Luis Manero Miguel.
2. D. Fortunato Julián García.

Funcionarios Administrativos.

Oficiales.

1. D. Buenaventura Izquierdo
González.
2. D. Edmundo Santamaría Bravo
3. D. Emérito González Barona.
4. D. Ignacio Miguel Gutiérrez.
5. D. Bernardo Ibeas Martínez.
6. D. Arturo Huidobro de la
Iglesia.

Auxiliares.

1. D. Emilio Sáiz Pérez.
2. D. Isidro Barrio Medina.
3. D. Tomás Moreno Romillo.
4. D. Daniel Arroyo Sicilia.
5. D. José Olalla Valpuesta.
6. D. Severo Sáiz Pérez.

Escribientes primeros.

1. D. José María Velasco de
Juana.
2. D. Plácido Azcona Quintana.
3. D.^a Margarita González Can-
tero.
4. D. Luis Hortigüela Urraca.

Escribientes segundos.

1. D.^a María Luz Arija Ibañez.
2. D. Crescencio Zamora Usá
bel.
3. D. Jesús Iglesias Ahedo.
4. D. Juan Pardo Ugarte.
5. D.^a Mercedes Pérez Cristó-
bal.
6. D. Fausto Ubierna Güemes.

Subalternos.

Ordenanza, D. Valentín Santa
María.

Macero portero, D. Luis de la
Fuente Santamaría.

Cabos Celadores de la Casa de Caridad.

1. D. Juan Ibañez Martín.
 2. D. José Cañedo Cuevas.
 3. vacante.
- Portero, vacante.

Cajistas de la Imprenta Provincial.

1. D. Hermenegildo Santamaría
2. D. Marcelino Ruiz Busto.
3. D. Félix Luis García Ruiz.
4. D. Adelfo Santamaría.
5. De entrada, D. Alejandro
Santamaría Borcos.

Maquinistas.

1. D. Vito Santamaría.
2. D. Francisco González y
González.

Capataces y peones camineros.

Capataces.

1. D. Nicomedes Diez Tapia.
2. D. Calixto Herrero Corral.

3. D. Baudilio García Palomero.
4. D. Jacinto Ortíz Maeso.
5. D. Pedro García Laso.
6. D. Paulino Sáiz Heras.
7. D. Gabriel Martínez Abad.
8. D. Anacleto Martínez Gómez.

Peones.

1. D. Victoriano Medina Gil.
2. D. Ramón García Rodríguez.
3. D. Donato Balbás Beltrán.
4. D. Feliciano Sáiz Pérez.
5. D. Julián Escribano Min-
guito.
6. D. Rufo Arranz Fernández.
7. D. Santiago Calvo Arribas.
8. D. Antonio Criado Rampé-
rez.

9. D. Gregorio Vadillo Sáiz.
10. D. Leoncio Corral Carrasco.
11. D. Lucas Sáiz Sáiz.
12. D. Salvador Marquinez

Murga.

13. D. Aureliano Gil Arnáiz.
14. D. Agapito García Martínez.
15. D. Bonifacio Melgosa del
Val.

16. D. Mariano Diez de la Fuente.
17. D. Severiano González Pa-
drones.

18. D. Doroteo Melchor Barrio.
19. D. Florencio Cuasante Pé-
rez.

20. D. Basilio Hermosilla Sáiz.
21. D. Benjamín Salinero Ponce.
22. D. Miguel Elvira González.
23. D. Antonio Simón Langa.
24. D. Bonifacio Acinas Fer-
nández.

25. D. Alejandro Peña Sobrado.
26. D. Fermín Villa Sancho.
27. D. Eleuterio Roderó Andrés.
28. D. Gumersindo Ruiz Diez.
29. D. Juan Arnáiz Palacios.
30. D. Félix Carrera Riaño.
31. D. Manuel Lozano García.
32. D. Atanasio Corcuera Eterna.
33. D. Lorenzo Arnáiz Cantero.
34. D. Gaspar Ortiz Puente.
35. D. Anastasio García Rioja.
36. D. Rufino Fernández Torres.
37. D. Victor Robledo Ruiz.
38. D. Aniano Feo Caballero.
39. D. Manuel García Muñoa.
40. D. Cirilo Puebla Adeva.
41. D. Juan Cañadilla Delgado.
42. D. Pedro Diez Sánchez.
43. D. Manuel Arroyo Vicho.
44. D. Juan Sánchez Gordo.
45. D. Esteban Rubio Martínez.
46. D. Fusebio Fraile Mundo.
47. D. Santiago Lomas Espada.
48. D. Francisco Quero Villa-
verde.
49. D. Mariano Uceró Sanz.
50. D. Saturnino Olalla Benito.
51. D. Victor Minguez Manza-
nares.

52. D. Nicolás Rodríguez In-
fante.

53. D. Félix Benito Martín.

54. D. Félix Sendadano Expó-
sito.

55. D. Pedro Gutiérrez Polanco.

56. D. Victoriano Monedero Tor-
dable.

57. D. Francisco Bernal Sanz.

58. D. José Llorente Lozano.

59. D. Crescente Ortiz Mo-
nasterio.

60. D. Francisco Camarero Ba-
rrio.

(Seis vacantes).

Lo que, en cumplimiento de lo
acordado, se publica por término de
quince días, a fin de que los intere-
sados que se consideren perjudica-
dos puedan presentar sus reclama-
ciones durante dicho plazo.

Burgos 5 de julio de 1930.—El
Presidente, F. Aparicio.—P. A. de
la C. P.—El Secretario, Pedro J.
García.

Habiendo incoado el Ayuntamien-
to de Itero del Castillo el oportu-
no expediente en solicitud de per-
dón de la contribución territorial por
pérdidas de cosecha, ocasionadas a
consecuencia de la tormenta de gra-
nizo que cayó sobre sus campos el
día 4 del corriente mes y como se-
gún lo dispuesto en el Reglamen-
to de 30 de septiembre de 1885,
el importe del perdón que, en su
caso, haya de concederse al pueblo
reclamante será, como la Ley pre-
viene, a más repartir entre los de-
más pueblos de la provincia en el
siguiente año, se publica el presente
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia para conocimiento de los
demás pueblos, a fin de que éstos
puedan exponer, acerca de la exac-
titud e importancia de la calamidad,
lo que se les ofrezca y parezca, de
conformidad con lo preceptuado en
el artículo 101 de dicho Reglamento,

Burgos 14 de julio de 1930.—El
Presidente, F. Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julio Escudero Requejo, veci-
no de Nava de Roa, solicita del
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la
cesión de sesenta y ocho cargas de
lagar en la Cruz Blanca, que se ha-
llan adjudicadas a la Hacienda por
débitos de contribución de Felipe
Lomas, y lindan derecha y espal-
da, servidumbre, e izquierda, José
Arangüena.

Lo que se anuncia al público, en

cumplimiento de lo dispuesto en la
Real orden de 18 de julio de 1921,
para que los que se crean con mejor
derecho puedan ejercitarlo en el
plazo de quince días.

Burgos 12 de julio de 1930.—El
Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

En cumplimiento de lo acordado
por el Sr. Juez de este partido, en
providencia de hoy, dictada en el
sumario que se instruye con el nú-
mero 124 de 1930, por muerte de
Juan Fernández Machado, ocurrida
por accidente en el tunel de Villa-
riezo, del ferrocarril directo Madrid-
Burgos, se instruye del contenido
del artículo 109 de la ley de Enjui-
ciamiento criminal a los que resul-
ten ser herederos de dicho inter-
fecto.

Burgos 12 de julio de 1930.—El
Secretario.—P. S., Fernando Cima-
devila.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villagalijo.

Terminados por este Ayunta-
miento y Junta pericial del Catastro
los apéndices al amillaramiento de
la contribución del Registro fiscal
de edificios y solares de este tér-
mino municipal para el año 1931,
se hallan de manifiesto en la Se-
cretaría del Ayuntamiento por el
plazo de ocho días, durante los cua-
les pueden ser examinados por
cuantos lo deseen y presentar las
reclamaciones que crean justas,
pues pasados que sean no se admi-
tirá ninguna.

Villagalijo 4 de julio de 1930.—El
Alcalde, Inocencio Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de
San Vicente del Valle.

ANUNCIOS PARTICULARES

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS
BANQUEROS**

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones
de AHORRO, abonando intereses del
dos y medio al cuatro y medio por
ciento, según los plazos.